



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA MACARENA META

S E C R E T A R I A.- La Macarena, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

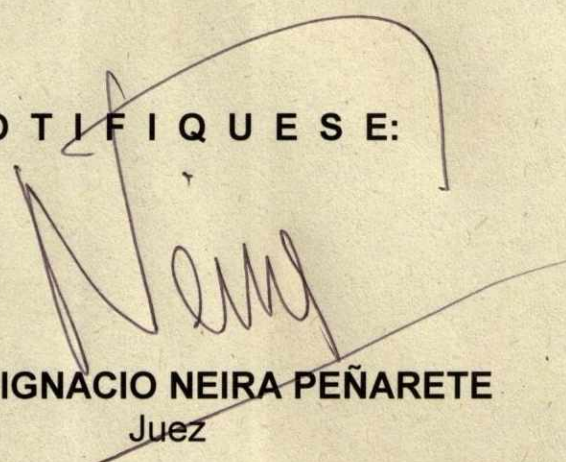
Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2018 00638 00, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea.

MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,
veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta que los términos para objetarla se encuentran vencidos, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

N O T I F I Q U E S E:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez